



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

DIRECTIVO

Jueves 04 de octubre de 2012



En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 04 de octubre del año 2012 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 478/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el doctor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 477.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00037-2011-GG-GFS/PAS

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88º del Reglamento General del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 301-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 176-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL del 12 de julio de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1962/12

Visto el Informe N° 176-GAL/12, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Rectificar el error materia contenido en el artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N° 357-2012-GG/OSIPTEL del 12 de julio de 2012. En dicho artículo, debe figurar como infracción "grave" y no como infracción "leve" el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Reglamento de Continuidad, conforme a la tipificación de la infracción establecida en el artículo 11º del referido Reglamento.
- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 06 de agosto de 2012 y, en consecuencia:
 - Confirmar la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL en el extremo que considera correspondiente sancionar a Telefónica del Perú S.A.A. con ochocientos noventa y cuatro (894) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por incumplimiento de lo dispuesto en



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



el artículo 4º de la misma norma, en doscientos noventa y ocho (298) localidades.

- Revocar la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL en el extremo que considera corresponde sancionar a Telefónica del Perú S.A.A. con doce (12) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la misma norma, en cuatro (04) localidades.
- Confirmar la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL en el extremo que considera corresponde sancionar a Telefónica del Perú S.A.A. con cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la misma norma.
- Confirmar la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL en el extremo que considera corresponde sancionar a Telefónica del Perú S.A.A. con cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11º del Reglamento de Continuidad, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la misma norma.
- Desestimar la solicitud de suspensión de los efectos del procedimiento formulada por Telefónica del Perú S.A.A. en su recurso de apelación.
- Encargar a la Gerencia de General la notificación de la Resolución del Consejo Directivo a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en "El Peruano" conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 095-2012-GG/OSIPTEL y N° 357-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.2. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 390-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00015-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 302-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 180-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 390-2012-GG/OSIPTEL del 26 de julio de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1963/12

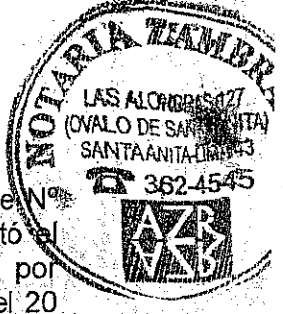
Visto el Informe N° 180-GAL/12, los miembros del Consejo Directivo opinaron que era necesario introducir algunas precisiones en el informe y, en consecuencia acordaron:

- Postergar de manera excepcional la decisión del presente caso para la próxima sesión del Consejo, solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal se amplíe el informe respectivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.3. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N°

000011



379-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00060-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 297-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 178-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 379-2012-GG/OSIPTEL del 20 de julio de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1964/12

Visto el Informe N° 178-GAL/12, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. y en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 379-2012-GG/OSIPTEL del 20 de julio de 2012.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la Resolución del Consejo Directivo a la empresa Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.4. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 380-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00039-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 300-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 179-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 380-2012-GG/OSIPTEL del 20 de julio de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1965/12

Visto el Informe N° 179-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. y en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 380-2012-GG/OSIPTEL del 20 de julio de 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 380-2012-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la Resolución del Consejo Directivo a la empresa Telefónica Móviles S.A. así como su publicación en "El Peruano" conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 380-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

En este momento de la reunión el señor Mario Gallo Gallo se reincorporó a la sesión.

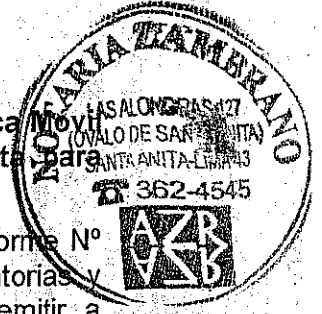


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000012



II.5. Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. –Expediente N° 00008-2012-CD-GPRC/MI. Propuesta para comentarios.

Mediante Informe N° 295–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 467-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que modifica los aspectos técnicos y económicos del Contrato de Interconexión aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 091-2001-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1966/12

Visto el Informe N° 467-GPRC/12, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión el cual modifica los aspectos técnicos y económicos del Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 091-2001-GG/OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión antes indicado.
- Ampliar en treinta (30) días calendarios adicionales, el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por Telefónica Móviles S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.6. Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. –Expediente N° 00010-2012-CD-GPRC/MI. Ampliación del plazo.

Mediante Informe N° 293–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 458-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por Telefónica del Perú S.A.A. para incorporar en el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL, las condiciones técnicas, económicas y legales para el acceso de los abonados del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. (abonados y teléfonos públicos) al servicio 0-800 (cobro revertido automático) y 0-801 (pago compartido) de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

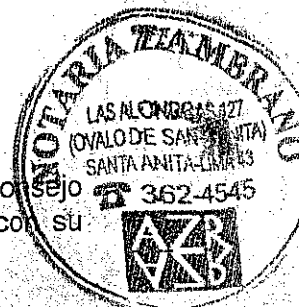
Acuerdo 478/1967/12

Visto el Informe N° 458-GPRC/12, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aplicable al procedimiento tramitado en el expediente N° 00010-2012-CD-GPRC/MI.
- Notificar la Resolución del Consejo Directivo a las empresas Telefónica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.7. Recurso de Reconsideración presentado por la Compañía Telefónica Andina S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2012-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2012-CD-GPRC/MI

Mediante Informe N° 294-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 465-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de reconsideración presentado por la Compañía Telefónica Andina S.A. contra la Resolución N° 122-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1968/12

Visto el Informe N° 465-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar el recurso de reconsideración presentado por Compañía Telefónica Andina S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2012-CD/OSIPTEL.
- Notificar la Resolución del Consejo Directivo y el Informe N°464-GPRC/2012 a Telefónica Móviles S.A. y Compañía Telefónica Andina S.A. y su respectiva publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.8. Proyecto de Resolución que resuelve alegatos complementarios presentados por la empresa Telefónica Móviles S.A.- Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) Cuaderno III.

Mediante Informe N° 296-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 177-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que resuelve los alegatos complementarios presentados por la empresa Telefónica Móviles S.A.- Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) Cuaderno III.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1969/12

Visto el Informe N° 177-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Estese a lo resuelto en la Resolución N° 139-2012-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.9. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada presentada ante OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

UUUU14



Mediante Informe N° 298-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 090-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentó el Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada presentada ante OSIPTEL.

La Gerente de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1970/12

Visto el Informe N° 090-ST.I/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- No aprobar el Proyecto de Resolución, en tanto no se reciba una comunicación expresa del Ministerio de Defensa, respecto de la importancia de la información sobre la ubicación de estaciones base en relación a seguridad nacional.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.10. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Modificación de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 299-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 090-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentó el Proyecto de Resolución que dispone publicar para comentarios el proyecto de Modificación de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Gerente de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1971/12

Visto el Informe N° 090-ST.I/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la publicación del proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Disponer un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución del Consejo Directivo, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.11. Proyecto de Resolución referido a la creación de Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU).

Mediante Informe N° 303-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 091-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentó el Proyecto de Resolución que aprueba la propuesta de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



creación de tres (3) Salas Unipersonales del TRASU en Lima y una (1) Sala Unipersonal del TRASU en Arequipa.

La Gerente de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 478/1972/12

Visto el Informe N° 091-ST.I/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir tres (3) Salas Unipersonales del TRASU en Lima y una (1) Sala Unipersonal del TRASU en Arequipa, asignándoles competencias para la tramitación de expedientes de (i) queja cuyo plazo de solución es de trece días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince días hábiles y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 nuevos soles (menor cuantía).
- Precisar que en el caso de la Sala Unipersonal del TRASU en Arequipa se otorga competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, circunscrito al departamento de Arequipa.
- Encargar a la Gerencia General la implementación de las Salas Unipersonales en Lima y Arequipa, en un plazo de noventa (90) y ciento ochenta (180) días calendario, respectivamente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.12. Proyecto de Resolución que modifica la relación de funcionarios responsables de la administración de las cuentas bancarias del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 292-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 370-GAF/2012 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas presentó el proyecto de resolución que modifica la relación de funcionarios responsables de la administración de las cuentas bancarias del OSIPTEL.

Acuerdo 478/1973/12

Visto el Informe N° 370-GAF/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la modificación de la relación de funcionarios responsables de la administración de las cuentas bancarias del OSIPTEL, designando a partir del 04 de octubre de 2012 a la señora Felcita Marcelina Antúnez Arroyo, Jefa de Tesorería, en reemplazo de la señorita Sonia Iris Chumbiauca Tasayco, como responsable titular para el manejo de las cuentas bancarias del OSIPTEL. Unidad Ejecutora N° 1265.
- Precisar que el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la antes indicada Unidad Ejecutora, vigente a partir del 04 de octubre de 2012, es el siguiente:
 - **Titulares:** Rodríguez Dueñas, Dante Hugo – Gerente de Administración y Finanzas y Antúnez Arroyo, Felcita Marcelina, Jefa de Tesorería.
 - **Suplentes:** Arequipaño Támara, Luis Alberto – Gerente de Asesoría Legal y Villavicencio Fernández, David Ramón – Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Establecer que las operaciones bancarias y financieras respecto de las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000016



cuentas de la institución deban contar con la autorización expresa de dos miembros titulares en forma conjunta o (ii) un miembro titular y un miembro suplente en forma conjunta.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

III. INFORME

III.1. Viaje del Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz a la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) con el fin de participar en el Congreso Futurecom 2012.

El Presidente indicó que deberá participar en el próximo congreso FUTURECOM a realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) por lo que deberá ausentarse del país entre el 07 y 12 de octubre del presente año, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 250-2012-PCM, de fecha 27 de setiembre de 2012. En tal sentido, manifestó que está procediendo a dejar firmada la Resolución de encargatura de la Presidencia a la Vice-Presidenta del Consejo Directivo, señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

PEDIDO

Presidente del Consejo Directivo, Sr. Gonzalo Ruiz Díaz

P.012/478/2012

Que, a partir de la fecha, todos los proyectos de resolución vinculados a interrupciones del servicio telefónico que se eleven al Consejo Directivo para su aprobación, vengan acompañados de la información referida al tiempo de afectación del servicio individualizada y zona afectada.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Martha Carolina Linares Barrantes

Gonzalo Ruiz Díaz

[Signature]